

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

En consideración a que la liquidación de costas elaborada por la
secretaría no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el
numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso, el
despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez